



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 540-2022-MDNCH

Nuevo Chimbote, 27 de diciembre del 2022

VISTOS:

El Informe N° 282-2022-MDNCH-GSCyGRD-SGGRDyDC de fecha 20 de diciembre del 2022, presentado por el Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, sobre Aprobación del "Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del Distrito de Nuevo Chimbote" 2022-2025, con Informe Legal N° 341-2022-MDNCH-GAJ de fecha 27 de diciembre del 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales se encuentran sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público.

Que, la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), en su Artículo 1° señala que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) es un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el Artículo 19 de la Ley N° 29664, modificada mediante Ley N° 30831 señala que los instrumentos del SINAGERD que deben ser establecidos son: a. El Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que integra los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta y rehabilitación, y reconstrucción, tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetivos, las acciones, procesos y protocolos de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la presente ley. En el diseño del plan, se consideran los programas presupuestales estratégicos vinculados a la Gestión del Riesgo de Desastres y otros programas que estuvieran relacionados con el objetivo del plan, en el marco del presupuesto por resultado. El Plan Nacional sirve de marco para la elaboración de los planes específicos por cada proceso y tipo de desastre que deben ser desarrollados anualmente por las entidades públicas en todos los niveles de gobierno. Los planes específicos se aprueban como máximo en el mes de agosto de cada año.

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional, con el objeto de desarrollar sus componentes, procesos y procedimientos, así como los roles de las entidades conformantes del sistema, así también el numeral 39.1 del Artículo 39 establece que en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes Planes: a. Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres. Asimismo, el numeral 6.3 del Artículo 6 prescribe que son funciones del CENEPRED, adicionales a las establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 29664, las siguientes: Brindar asistencia técnica al gobierno nacional, gobiernos regionales y locales, en la planificación para el desarrollo con la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

Que, el numeral 11.3 del Artículo 11° del referido reglamento señala que los Gobiernos Regionales y Locales cumplen las siguientes funciones, en adición a las establecidas en el artículo 14 de la Ley N° 29664 y conforme a las leyes orgánicas correspondientes: Identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva del riesgo, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión. Para ello cuentan con el apoyo técnico del CENEPRED y de las instituciones competentes.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 096-2022-MDNCH de fecha 03 de marzo del 2022, se conformó el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, asimismo con Resolución de Alcaldía N° 334-2022-MDNCH de fecha 26 de julio del 2022, se conforma el Equipo de Técnico encargado de la elaboración de instrumentos técnicos en los procesos de estimación, prevención, reducción y reconstrucción en materia de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

Que, la Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Rosa Ana Díaz Barrón, mediante Informe Legal N° 341-2022-MDNCH-GAJ de fecha 27 de diciembre del 2022, opina que corresponde emitir Resolución de Alcaldía aprobando el "Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del Distrito de Nuevo Chimbote" 2022-2025.

Que, en tal sentido, corresponde aprobar el "Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del Distrito de Nuevo Chimbote" 2022-2025, de conformidad con los informes de las áreas competentes.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29664, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE" 2022-2025, el mismo que oportunamente fue aprobado por el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, y que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Presidente del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, así como a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER se remita copia de la presente Resolución a las entidades y a los órganos correspondientes, para las acciones de coordinación que ameriten.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Sr. Crecencio Domingo Caldas Egúsqiza
ALCALDE